

LA VERDAD DE LOS HECHOS

I. ANTECEDENTES

1. Abogados de Fuerza Popular y de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi

A finales de 2015, la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi le solicitó al abogado Arsenio Oré Guardia que nuestra Firma la patrocine tanto a ella como al partido político Fuerza Popular en un caso concreto que, en ese momento, se encontraba en diligencias preliminares. Después de su respectiva evaluación, nuestra Firma asumió la defensa penal del siguiente caso:

- a) **Investigación n.º 80-2016 (593-2015):** el 29 de diciembre de 2015, la señora Keiko Fujimori Higuchi designó a Arsenio Oré Guardia y Edward García Navarro como sus abogados defensores.

Posteriormente, en el 2016 y 2017, surgen dos nuevos casos de los que, por acuerdo verbal entre la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi y nuestro socio fundador, nos hacemos cargo:

- b) **Investigación n.º 12-2016:** el 06 de abril de 2016, los abogados Arsenio Oré Guardia y Edward García Navarro fueron apersonados como abogados de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi.

- c) **Investigación n.º 55-2017:** el 29 de agosto de 2017, la señora Keiko Fujimori Higuchi designó a Arsenio Oré Guardia y Edward García Navarro como sus abogados defensores.

En los mencionados casos, nuestra firma estuvo a cargo de la defensa jurídica del partido político Fuerza Popular y de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi desde el 29 de diciembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2017, fecha en la que la nueva defensa se apersonó como abogada de la señora Keiko Fujimori. A partir de esta fecha, ninguno de nuestros abogados ha participado en alguna diligencia, bien sea como abogados de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi o del partido Fuerza Popular.

2. Los casos y el objeto de la investigación cuando nuestro Estudio asumió los casos

- **Investigación n.º 593-2015 (80-2016)**

Al momento en la que asumimos la defensa jurídica de la señora Keiko Fujimori Higuchi, la investigación penal se encontraba a cargo de la 26ª Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Este caso se originó como consecuencia de la denuncia presentada por el ciudadano David Apaza Enríquez el 13 de octubre de 2015, en contra del partido político Fuerza Popular, por la presunta comisión del delito de lavado de activos.

Los hechos imputados eran concretos: el partido político Fuerza Popular habría utilizado ingresos económicos de procedencia ilegal para financiar la campaña electoral de 2011, pues, según la versión del denunciante, no se había acreditado la identidad de los aportantes y no existía congruencia entre la justificación financiera del partido político y los gastos realizados en la campaña electoral de 2011.

El 20 de octubre de 2015, la Fiscalía dispuso abrir **investigación preliminar** a nivel policial, ante la División de Lavado de Activos de la Dirincri PNP, en contra del partido político Fuerza Popular por la presunta comisión del delito de lavado de activos.

- **Investigación n.º 12-2016**

La Segunda Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Tercer Despacho) inició una investigación en contra de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi y el señor Mark Vito Villanella por la presunta comisión del delito de lavado de activos.

Según la disposición n.º 1, la investigación se inició porque existirían dudas, primero, sobre la procedencia de los fondos obtenidos en el Coctel Fujimorista del 21 de diciembre de 2015; segundo, sobre la procedencia de los fondos obtenidos en el Coctel Fujimorista del 14 de noviembre de 2015; tercero, el Partido Fuerza Popular estaría recibiendo fondos de la Corporación LVF Liberty Institute constituida en Delaware; cuarto, el partido político Fuerza Popular habría recibido una suma mayor a la S/ 1 7000, 000. 00 cuya fuente sería sospechosa, más aún si provienen de empresarios supuestamente emergentes que a su vez conforman la lista de congresistas; finalmente, existirían dudas respecto a los fondos que usó el señor Mark Vito Villanella para la compra de dos lotes de terreno industrial por el valor de S/. 617 329 00, ubicados en Chilca- Lima, ya que la empresa MVV

Bines Raíces SAC, que es de su propiedad, cuenta solo con un patrimonio de S/ 1 000. 00.

- **Investigación n.º 55-2017**

El objeto de esta investigación está circunscrito a los supuestos aportes que habría realizado la empresa Odebrecht al partido político Fuerza Popular. La sospecha se basó en la existencia de supuestos apuntes en la agenda de Marcelo Odebrecht que evidenciarían la entrega de dinero a la campaña presidencial de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi.

3. Secuencia procesal de la incorporación de los abogados al proceso

- La investigación del caso 55-2017 se inició el 29 de agosto de 2017 contra la señora Keiko Fujimori.
- El 19 de octubre de 2018, mediante la disposición n.º 84, se formalizó la investigación preparatoria en contra de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi y otros.
- Mediante disposición n.º 89, del 05 de noviembre de 2018, la Fiscalía dispuso la acumulación de las siguientes carpetas fiscales: 80-2017, 55-2017 y 12-2016.
- El 19 de noviembre de 2018, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, a cargo del juez Richard Concepción Carhuancho, emitió el auto n.º 1, mediante el cual autorizó al Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial (en adelante la Fiscalía), a cargo del fiscal José Domingo Pérez, a realizar el allanamiento con descerraje de bien inmueble en la oficina del Estudio Oré Guardia, ubicada en calle Dalton n.º 229, San Borja.
- El mismo 20 de noviembre, el mencionado juzgado emitió el auto n.º 2, a través del cual dispuso la ampliación de allanamiento con descerraje de bien inmueble en la [supuesta] oficina del Estudio Oré Guardia, ubicada en calle Dalton n.º 237, cuarto piso, San Borja.

- Mediante disposición n.º 93, del 13 de diciembre de 2018, se amplió la disposición de formalización de la investigación preparatoria y se comprendió, entre otros, a nuestros abogados Arsenio Oré Guardia y Edward García Navarro, así como a nuestro exabogado Luis Lazo Mendoza.
- El 18 de diciembre de 2018, la Fiscalía notificó el requerimiento de comparecencia con restricciones, entre otros, en contra de nuestros abogados Arsenio Oré Guardia y Edward García Navarro, así como nuestro exabogado Luis Lazo Mendoza. Se están solicitando la aplicación de las siguientes medidas:

“1) La obligación de no comunicarse –directamente ni indirectamente– con imputados ni testigos en el caso SGF 506015704-2017-55-0 (Expediente 00299-2017-0-5001-JR-PE-01);

2) La obligación de no comunicarse –directamente ni indirectamente– con personas que figuren como aportantes del Partido Político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011);

3) La obligación de no comunicarse –directamente ni indirectamente– con personas que figuren como miembros del Partido Político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011).”

- Mediante resolución n.º 1, del 17 de diciembre de 2018, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, a cargo del juez Concepción Carhuancho, estableció que la audiencia para evaluar la aplicación de la medida cautelar de comparecencia con restricciones se llevaría a cabo el 28 de diciembre de 2018 a las 11:30 am. Sin embargo, aquel día solo se analizó la situación de la abogada Giulliana Loza. Fue durante la primera y segunda semana de enero que se concluyó con las sesiones de la audiencia. El juez estableció que la lectura de la resolución se realizaría el 25 de enero de 2019.
- El 15 de enero de 2018, la Segunda Sala Penal de Apelaciones declaró fundada la recusación deducida por el abogado del investigado Jaime Yoshiyama Tanaka en contra del juez Concepción Carhuancho. En consecuencia, apartó del proceso al mencionado juez.
- Lo anterior impidió que se llevara a cabo la lectura de la resolución sobre la medida de comparecencia con restricciones.

- Está pendiente de que el nuevo juez designado fije una nueva audiencia y, luego, resuelva el pedido realizado por la Fiscalía.

II. HECHOS IMPUTADOS

La Fiscalía, mediante disposición n.º 93, imputa al abogado de nuestro Estudio Arsenio Oré Guardia lo siguiente:

“Arsenio Oré Guardia, como abogado y conductor del Estudio Oré Guardia, con conocimiento y voluntad, mediante el uso de la amenaza impidió u obstaculizó se presten los testimonios de las personas que aparecían como aportantes en las investigaciones seguidas por el delito de Lavado de Activos por las campañas electorales de Fuerza 2011 (ahora Fuerza Popular), así como, indujo a que se presente un falso testimonio de haber realizado un aporte de dinero”.

(...) en la realidad Fujimori Higuchi y Silva Checa acordaron que Oré Guardia proveería de los profesionales (abogados) que debían cumplir con las decisiones acordadas para impedir el avance de las investigaciones; esto es, amenazar a los testigos para que no declaren o declaren falsamente, y así obstaculizar que la fiscalía realice los actos de investigación respecto a los ciudadanos que aparecían como aportantes a las campañas electorales de los años 2011 y 2016.

(...) que se han identificado a los abogados relacionados o vinculados al imputado Arsenio Oré Guardia que han sido destinados para obstaculizar la acción de la justicia”.

“ARSENIO ORÉ GUARDIA es un abogado que cuenta con el Estudio Jurídico del mismo nombre, ubicado en Calle Dalton 229 del distrito de San Borja. La relación formal que sostiene con KEIKO FUJIMORI HIGUCHI, es a través de una vinculación contractual, según la cual el primero de los nombrados facturaba cantidades importantes de dinero por servicios de asesoría legal prestados a Fuerza Popular (antes Fuerza 2011); sin embargo, también ha sostenido una relación informal prestando el servicio a la defensa de Fujimori Higuchi y su esposo MARK VITO VILLANELLA, así como a JAIME YOSHIYAMA TANAKA, JORGE YOSHIYAMA SASAKI, entre otros, pero no ha existido una formalización contractual ni medio de verificación de los pagos de honorarios exigible por la Autoridad Tributaria (indicio de clandestinidad), solamente la aceptación del servicio prestado por la confrontación con los abogados que han patrocinado a éstos y a sus intereses en los procesos y los documentos o actuados donde éstos han firmado como abogados litigantes”.

III. LA VERDAD DE LOS HECHOS

1. Sobre nuestro Estudio

Nuestro Estudio es una empresa altamente especializada en el patrocinio de personas naturales y jurídicas en procesos penales. Nuestra Firma es liderada por su socio fundador, el abogado Arsenio Oré Guardia, quien tiene una trayectoria profesional de más de 50 años, y nuestros abogados tienen una sólida formación en el ámbito del Derecho penal, procesal penal y constitucional, quienes ciñen su actuación profesional al Código de Ética del Colegio de Abogados de Lima y a las reglas que rigen el proceso penal y la práctica jurídica, de ahí que ninguno ha sido procesado o sancionado por alguna autoridad a causa del incumplimiento de un deber ético o legal.

2. Sobre la decisión de nuestro Estudio de patrocinar al partido político Fuerza Popular y la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi

El 29 de diciembre de 2015, por acuerdo entre la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi y nuestro socio fundador, nuestro Estudio asumió la defensa jurídica de la señora Keiko Fujimori Higuchi y del partido político Fuerza Popular cuando la única investigación abierta era el n.º 593-2015 (luego 80-2016), posteriormente se iniciaron otras investigaciones: 12-2016 y 55-2017.

Excepcionalmente, el servicio ofrecido por nuestra Firma comprendió la labor de informar a ciertos aportantes (testigos) del partido político Fuerza Popular que fueron citados a declarar en fiscalía sobre el propósito de una diligencia de toma de declaración, los derechos que le asisten al ser citado a dicha diligencia y acerca de la posibilidad de que un abogado los asista. Es importante precisar que nuestro abogado a cargo del caso informó a no más de 15 aportantes –citados como testigos– y nuestros abogados solo acompañaron a 8 de ellos a la diligencia de toma de declaración. También conviene dejar en claro que nuestros abogados nunca buscaron o generaron una reunión con algún aportante sin que este previamente lo haya solicitado al partido político Fuerza Popular.

La actividad de patrocinio de nuestros abogados concluyó el 12 de diciembre de 2017. A partir de este momento ningún abogado de nuestro *staff* participó en algún acto o diligencia programada en el marco de las investigaciones mencionadas, conforme puede corroborarse a partir de la revisión de las carpetas fiscales.

En síntesis, durante el tiempo que nuestro Estudio patrocinó a la señora Keiko Fujimori Higuchi y al partido político Fuerza Popular ninguno de nuestros abogados realizó, conoció o avaló algún acto ilícito. Nuestros abogados en todo momento ciñeron su actuación profesional al Código de Ética del Colegio de Abogados de Lima y a las reglas que rigen el proceso penal y la práctica jurídica.

3. El abogado de nuestro Estudio encargado de la cartera de casos de Fuerza Popular y de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi

Nuestro socio fundador, el abogado Arsenio Oré Guardia, luego de haber aceptado patrocinar en los casos penales a Fuerza Popular y a la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, dispuso que la cartera de casos estuviera a cargo de nuestro abogado Edward García Navarro, quien, durante todo el tiempo que estuvo a cargo del caso, patrocinó a las personas investigadas de manera responsable y con total respeto de las reglas que rigen el proceso penal y la práctica jurídica. Para ello contó con la ayuda eventual de algunos de nuestros abogados para que, principalmente, acompañen a los testigos en las diligencias.

4. Sobre la concurrencia de los testigos a nuestro Estudio y la participación de nuestros abogados en las diligencias

Como ya se ha mencionado, el servicio legal ofrecido por nuestro Estudio comprendió, de manera excepcional y siempre que fuese expresamente solicitado por el testigo, la labor de informar a algunos aportantes (considerados como testigos por la fiscalía) sobre qué comprendía una diligencia de toma de declaración, los derechos que le asisten al ser citado a dicha diligencia y sobre la posibilidad de que un abogado los acompañe a prestar su declaración ante la autoridad competente.

Es así que algunos aportantes/testigos, cuando fueron citados por la Fiscalía a declarar, concurrieron al partido político Fuerza Popular con sus notificaciones y, en determinados casos, solicitaron, además, que un abogado les informe respecto al trámite y objeto de una diligencia de toma de declaración. En aquellos casos puntuales, la señora Adriana Tarazona, secretaria del partido político Fuerza Popular, derivaba a dichas personas a nuestro Estudio para que el abogado a cargo del caso, Edward García Navarro, los atendiera y les explicara sobre el objeto de dicha diligencia. Incluso, previa coordinación con la mencionada señora, y siempre que así lo solicitaran, algunos fueron acompañados por uno de nuestros abogados o un abogado externo durante su declaración.

Además, durante el tiempo que le brindamos el servicio de patrocinio legal, ninguno de los abogados que integra el *staff* del Estudio Oré Guardia indujo u obligó a un testigo aportante para que declare falsamente, esto es, que sí aportó una determinada cantidad de dinero cuando, en realidad, no lo había hecho. Los abogados que acompañaron a los aportantes por indicación de Edward García Navarro siempre estuvieron convencidos de la veracidad del aporte, pues así lo manifestaron los propios aportantes, los representantes del partido político Fuerza Popular y existían documentos objetivos (recibos de aporte) que daban fe de ello.

En resumen, los abogados de nuestro Estudio actuaron apoyados en la información que les brindó el partido político Fuerza Popular y en el propio dicho de los testigos, quienes de manera enfática sostuvieron en todo momento que sí habían realizado aporte de dinero a Fuerza Popular.

5. Sobre la concurrencia del señor Jorge Yoshiyama Sasaki a nuestro Estudio

En el 2016, nuestro socio fundador conoció al señor Jorge Yoshiyama Sasaki porque, por recomendación de su tío Jaime Yoshiyama Tanaka –quien fue patrocinado por nuestro Estudio en un caso anterior hasta el 2005, el que nada tiene que ver con el presente caso–, concurrió a nuestro Estudio debido a que en algunos medios lo estaban sindicando como partícipe en los delitos relacionados con las investigaciones del caso de la señora Keiko Fujimori Higuchi y Fuerza Popular.

Nuestro socio fundador accedió a atenderlo porque, primero, se trataba de un aportante de Fuerza Popular y solo tenía consultas concretas sobre el caso; y, segundo, porque venía recomendado por un excliente de nuestro Estudio, quien le había manifestado, según nos informó el señor Jorge Yoshiyama, que si bien debía tener su abogado particular, tenía que realizarle consultas puntuales a nuestro socio fundador, pues se trata de un abogado con mucha experiencia. En dicha reunión, nuestro socio fundador le presentó al abogado Edward García Navarro –encargado de la cartera de casos de la señora Keiko Fujimori Higuchi y Fuerza Popular–, manifestándole al señor Jorge Yoshiyama Sasaki que sobre la marcha de la investigación podía consultar directamente con el abogado mencionado.

Es necesario precisar que nuestro Estudio jamás patrocinó al señor Jorge Yoshiyama, pues el mismo manifestó que tenía sus propios abogados; tampoco se le cobró por las consultas que realizaba sobre las investigaciones relacionadas al caso de la señora Keiko Fujimori Higuchi y Fuerza Popular, por su condición de aportante de Fuerza Popular y porque

eran esporádicas, tal como él mismo lo manifestó en sus declaraciones ante la Fiscalía.

6. Sobre la declaración de Erick Matto Monge y familiares

La concurrencia del señor Erick Matto es un caso particular, pues no llegó a nuestro Estudio porque el partido Fuerza Popular lo hubiera derivado, sino porque vino con el señor Jorge Yoshiyama Sasaki con la finalidad de reunirse con el abogado Edward García Navarro. En este punto, resulta necesario distinguir dos momentos:

En un primer momento, el señor Jorge Yoshiyama Sasaki se contactó con Edward García Navarro y le pidió que algún abogado acompañe a Erick Matto Monge y a su mamá Orocía Virginia Monge del Camino de Matto a su declaración a nivel policial, quien ante ese pedido contactó y solicitó a la abogada Lorena Gamero Calero, abogada externa que apoya en varios casos a nuestro Estudio desde hace muchos años, para que los acompañara el 27 de octubre de 2016. Es oportuno precisar que en esta ocasión aún éramos abogados de la señora Keiko Fujimori Higuchi y Fuerza Popular, lo que justificó nuestra participación.

En un segundo momento, aproximadamente en febrero de 2018, cuando ya no éramos abogados de Fuerza Popular ni de la señora Keiko Fujimori Higuchi, el señor Jorge Yoshiyama Sasaki volvió a contactar a Edward García Navarro y le solicitó que le recomiende a un abogado para que acompañe en su declaración ante la Fiscalía al señor Erick Matto Monge.

Ante este pedido, el abogado Edward García Navarro recomendó al abogado Fernando Carreras y, además, por pedido expreso de este, porque él fue quien le recomendó, y luego de producida la declaración del señor Matto Monge, le ayudó a gestionar sus honorarios ante el señor Jorge Yoshiyama Sasaki.

Dicho esto, debemos afirmar que nuestro abogado Edward García Navarro se limitó a recomendar al abogado Fernando Carreras, pero no indujo ni presionó al testigo Erick Matto Monge ni a ningún otro testigo para que declare falsamente.

7. Sobre el supuesto direccionamiento de testigos en Tarapoto

La Fiscalía afirma: “De los actos de investigación, se ha identificado a LUIS ERNESTO LAZO MENDOZA, EDWARD GARCIA NAVARRO, LUIS MEJIA LECCA y DANAE ALESSANDRA CALDERON CASTRO, como los abogados que conformaron esa comitiva que viajó de Lima a San Martín

con el objeto de intimidar a los ciudadanos de Nueva Cajamarca que aparecían en los recibos de aportantes de Fuerza 2011, para que declaren falsamente, para ello proporcionaron copias de los recibos y comprobantes de depósitos bancarios en fólderres.”

Agrega la Fiscalía:

“...es necesario indicar que según el Registro de Huéspedes del Hotel Nilas de Tarapoto, los imputados LUIS ERNESTO LAZO MENDOZA, EDWARD GARCÍA NAVARRO, LUIS MEJÍA LECCA y DANAE ALESSANDRA CALDERON CASTRO se hospedaron en las fechas en que se recibieron las declaraciones mencionadas en el párrafo anterior [varios testigos]; sin embargo, EDWARD GARCIA NAVARRO no aparece en ninguna de las actas de los testigos a quienes se les recibieron en el mes de noviembre de 2017. En el acta del allanamiento y registro del Estudio Oré Guardia del 20 de noviembre de 2018, la fiscalía incautó la documentación que acredita la vinculación del referido Estudio con la comisión de abogados que viajaron a San Martín: boletos de viaje de LUIS ERNESTO LAZO MENDOZA para la ruta Lima-Tarapoto, comprobantes de consumos de alimentos, y del hospedaje en el Hotel Nilas, entre otros”.

De lo referido por la Fiscalía se pueden extraer los siguientes elementos de convicción: 1) el reporte del Hotel Nor Oriente de Tarapoto (hotel Nilas); 2) los boletos de vuelo de Luis Lazo Mendoza; 3) los comprobantes de consumos de alimentos.

Tales elementos de convicción no permiten establecer, ni siquiera en grado de sospecha simple, la afirmación que realiza el fiscal, tan solo da cuenta que los mencionados abogados de nuestro Estudio estuvieron en Tarapoto en fechas similares a las de la supuesta comitiva de abogados que habría viajado con el propósito de reunirse con los aportantes en Nueva Cajamarca.

La falsedad de la imputación de la Fiscalía se demuestra con facilidad, pues la realidad, la verdad, sobre el viaje de nuestros abogados a Tarapoto es la siguiente:

- Mediante Disposición n.º 8, del 31 de octubre de 2017, la Fiscalía dispuso la declaración de varias personas, las que se iniciaron el 27 de noviembre del mencionado año y concluyeron el 30 de noviembre de 2017.
- El 22 de noviembre de 2017, los abogados Edward García Navarro –defensor de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi– y Luis Lazo

Mendoza –abogado de Fuerza Popular–, ambos abogados de nuestro Estudio, solicitaron intervenir en las diligencias programadas por la mencionada disposición.

- Mediante la disposición n.º 14, del 23 de noviembre de 2017, la Fiscalía dio respuesta al escrito de nuestros abogados y declaró procedente “la solicitud presentada por los abogados del Partido Político Fuerza Popular, a fin de que participen en las declaraciones programadas en la Disposición N° 8, en los locales del Ministerio Público de Tarapoto (...) y el local de Moyobamba”.
- Producto de ello, el 26 de noviembre en la noche, exactamente 19:45 horas, los abogados Edward García Navarro y Luis Lazo Mendoza viajaron a la ciudad de Tarapoto en la aerolínea Latam; arribaron a esta ciudad aproximadamente a las 21:10 horas y se hospedaron en el hotel Nilas, al que llegaron aproximadamente a las 22:00 horas.
- La primera diligencia –que fue la declaración testimonial de Mayra Alexandra Castañón Dávila– se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas. Esta diligencia duró un par de horas. En ella participó Edward García Navarro como abogado de la señora Keiko Fujimori, mientras que el abogado Luis Lazo participó como abogado de Fuerza Popular. Concluida esta diligencia, Edward García, el mismo 27 de noviembre por la tarde, retornó a la ciudad de Lima. Por el contrario, Luis Lazo Mendoza se quedó para seguir participando en las diligencias en su condición de abogado de Fuerza Popular, las que se llevaron a cabo hasta el 01 de diciembre de 2017 a horas 10:00.
- Como puede advertirse, ninguno de los abogados de nuestro Estudio viajó como parte de una comitiva o cosa parecida. Únicamente fueron a cumplir con los compromisos profesionales que habíamos asumido con la defensa de Fuerza Popular y de la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi. La participación de nuestros abogados, entonces, jamás ha sido la de inducir, mediante la amenaza, a testigos para que no declaren o lo hagan falsamente ni en Lima ni en Tarapoto ni en ningún otro lugar.
- Finalmente, debemos poner de manifiesto que la Fiscalía incurre en un error grosero y, por tanto, arbitrario cuando afirma que los abogados Luis Mejía Lecca y Dánae Alessandra Calderón Castro pertenecen a nuestro Estudio y que habrían viajado a Tarapoto en tal condición. Dicha afirmación, repetimos, es totalmente falsa, los abogados mencionados no han tenido ni tienen ninguna vinculación con nuestro Estudio, lo que se acredita, con total claridad, mediante las declaraciones de los

mencionados abogados, quienes de manera categórica sostienen que han desempeñado sus actividades en otras instituciones.